

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL V

BANCO POPULAR DE
PUERTO RICO

Demandante-Apelante

Vs.

RAFAEL DOITTEAU
CRUZ E YSIS DOITTEAU
COFRESI

Demandados-Apelados

KLCE202201211

CERTIORARI
se acoge como
APELACIÓN
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de Mayagüez

Civil Núm.:
CB2019CV00124

Sobre: COBRO DE
DINERO

Panel integrado por su presidente, el Juez Hernández Sánchez, la Jueza Santiago Calderón y la Jueza Álvarez Esnard

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de diciembre de 2022.

Examinado el *Escrito Solicitando Paralización por Quiebra* presentado el 14 de diciembre de 2022, por la parte peticionaria, Banco Popular de Puerto Rico, disponemos:

Se ordena la paralización automática del procedimiento judicial ante nuestra consideración por la presentación de la quiebra por parte del apelado. Por consiguiente, se ordena el archivo administrativo de este asunto, hasta que otra cosa se disponga.

Notifíquese inmediatamente.

Lo acordó el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones